

Hmanifestada ante ti y obispo. Si alguno de la asconde o por engano. o la non quisiere mostar. pecche otto dia de lo santo. aquello q auiena auer aquella manda. quanto los levan el muerto en ella. **D**e los
escriptos q son dubiosos cue
mo deuen ser guardados por otros
escriptos de su mano. viii.

Goode los pleitos q los escri
tos q son fechos. eaquel q lo hizo faga elas testimonia
son muertos. si parece su sen
ual de los en el escrito. dene
de acatar las otras señales o
los otros escritos q ellos fize
ron. e confirmar aqul escrito
con los otros escritos. E deuen
abondar tres escritos o quattro
q sean semeables aqul. por
guardaraqul. fuentes en de si los
tiempos enq fueron fechas las le
yes. dizen q aquello q escriptos no
deuen valer. **D**e los escriptos du
ros q los omisieron. xv.

Pan costa alas uezes e no
pueden copiar las leyes. por ende

en los logarios uo de non pu
ede pillar tantos testigos que
no manda la ley. cada uno
de diez escriuir su manda q
su mano. e diga special me
rte q manda faga de sus cosas.
o aquien las manda. enotar y
el dia q el anno enq faga la ma
da. E despues q todo esto ouiere
escrito. scriua en fondo de la carta
q lo confirma con su mano. E
despues q lo ederen e sus hijos
ouieren esta manda. hasta al
xx. años muestra al obispo
de la tierra. o al nuncio hasta
al mes de. y el obispo o el nuncio
tome otros tales tres escriptos
q fueren fechos por su
mano daqul q fizo la manda.
E por aquello q escriptos q se
lere la letra de la manda sea
confirmada la manda. E pu
es q todo esto fuere conocido
al obispo. o el nuncio. o otras te
stimoniales confirmen el escrito
de la manda otra vez. y en esa
manera nala manda. **D**e los
escriptos que se semejan. xv.